



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN

PAJÁN



Oficio. No. GAD-M-PAJAN-LBS- SG-E- GAD PAJAN-2018-018-OF
Paján, 7 de septiembre de 2018.

TCnl. Abogado
Carlos Morán Vera

JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PAJÁN.
Presente.-



De mi consideración

Previa autorización del Lcdo. Galo Borbor Flores Alcalde del cantón Paján, para su conocimiento y mas fines, adjunto remito a su despacho copia de la **"ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL CANTÓN PAJÁN"**, misma que ya fue enviada al Registro Oficial para su publicación.

Con sentimiento de alta consideración y estima.

Atentamente,



Ab. Lubor Borbor Salazar
SECRETARIO GENERAL (E) GAD-M-PAJAN

Ahora sí, juntos por Paján!

Dirección: Manuel Lorenzo Nieto
Vía a la Ex Represa
Telefono: 053700670
gobiernodepajan@hotmail.com



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN
PAJÁN



EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN PAJÁN

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, otorga la atribución al Concejo Municipal, la facultad normativa en las materias de sus competencias.

Que, el artículo 240 de la Constitución, dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados tendrán facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, es menester introducir algunas modificaciones en la “ORDENANZA QUE REGULA LA GESTION DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL CANTÓN PAJÁN Y SU REFORMA” en cuyo mérito y en el orden de contar con un solo instrumento jurídico, la técnica legislativa sugiere expedir una Ordenanza sustitutiva; y,

En ejercicio de las atribuciones establecidas en la letra a) del artículo 57 del COOTAD,

EXPIDE:

LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA GESTION DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL CANTÓN PAJÁN.

TÍTULO I
NORMAS GENERALES

CAPÍTULO I
COMPETENCIA, OBJETIVO Y ÁMBITO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PAJÁN Y EL EJERCICIO DE
ACCIÓN EN EL CUERPO DE BOMBEROS DE PAJÁN

Artículo 1.- Competencia.- Asíumase la competencia y el funcionamiento del Cuerpo de Bomberos del cantón Paján, constituyéndolo en una entidad de derecho público, adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Paján, con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, encargada de la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios en el cantón Paján.

Ahora sí, juntos por Paján!

Dirección: Manuel Lorenzo Nieto
Via a la Ex Represa
Telefono: 053700670
gobiernodepajan@hotmail.com



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN
PAJÁN



Regulará sus procedimientos en base a lo establecido en la Constitución de la República, en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, la Ley de Defensa Contra Incendios, la Resolución del Consejo Nacional de Competencias No. 010-CNC-2014, publicada en el Registro Oficial No. 413 de 10 de Enero del 2015 y la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 2.- Objetivo.- La presente Ordenanza tiene como objetivo regular la adscripción del Cuerpo de Bomberos del cantón Paján, al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Paján, así mismo establecer normas de carácter general para prevenir, proteger y socorrer en casos de desastres y/o siniestros naturales o antrópicos buscando la paz y tranquilidad de la ciudadanía del cantón Paján.

Artículo 3.- Ámbito.- La presente Ordenanza dentro del ejercicio de la competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, tendrá aplicación dentro del territorio de la jurisdicción del cantón Paján.

Artículo 4.- Planificación local.- En el marco de sus competencias, le corresponde al Gobierno Autónomo descentralizado Municipal de Paján, las siguientes actividades referidas a la planificación del desarrollo:

1. Diseñar planes de prevención, protección, socorro y extinción de incendios;
2. Elaborar manuales de procedimientos que contengan planes de contingencia para la prevención y control de incendios, la atención de emergencias, búsqueda y rescate y control de incidentes, y;
3. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente.

Artículo 5.- Control y reglamentación local.- Le corresponde al Gobierno Municipal ejercer las siguientes atribuciones de control y elaboración en el ámbito del territorio del cantón en conjunto con el Cuerpo de Bomberos de Paján:

1. Elaborar protocolos para la preparación, alerta y respuesta de incidentes y emergencias de tipo bomberil dentro de su circunscripción territorial;
2. Definir los estándares y requisitos técnicos para el diseño, construcción, ampliación, reforma, revisión y operación de las instalaciones de gases y combustibles para uso residencial, comercial e industrial, de conformidad con los estándares nacionales, y;
3. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente.

Artículo 6.- Regulación normativo local.- En el ámbito del ejercicio de regulación, le corresponde al Gobierno Municipal emitir la normativa legal correspondiente para que la ejecute el Cuerpo de Bomberos de Paján tales como:

Ahora sí, juntos por Paján!

Dirección: Manuel Lorenzo Nieto
Via a la Ex Represa
Telefono: 053700670
gobiernodepajan@hotmail.com



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN

PAJÁN



1. Fijar la tasa para la prevención y seguridad contra incendios en construcciones y edificaciones, previo al cumplimiento de las normas del sistema de prevención contra incendios contenidas en los planos, así como el otorgamiento de los permisos de ocupación y habitabilidad;
2. Fijar la tasa de Bomberos, el valor de ejecución de las inspecciones y los permisos de funcionamiento a los locales y centros comerciales, centros de eventos, restaurantes, almacenes, centros de estudios, centros religiosos o cualquier edificación destinada a la concentración masiva, verificando condiciones físicas de construcción y requerimientos de seguridad;
3. Evaluar la aplicación y cumplimiento de procedimientos de telecomunicaciones en emergencias en coordinación con el gobierno nacional, y;
4. Las demás que estén establecidas en la ley y sus reglamentos.

Artículo 7.- Acción local.- El Gobierno Municipal direccionará que el Cuerpo de Bomberos de Paján, cumpla y promueva las siguientes acciones:

1. Ejecutar campañas de prevención de incendios estructurales y forestales;
2. Ejecutar campañas para reducción de situaciones inseguras (energía eléctrica, fugas de gas, fuegos pirotécnicos, energía estática, materiales inflamables);
3. Ejecutar campañas para el manejo de explosivos de tipo festivos y de cargas peligrosas;
4. Ejecutar campañas para evacuación en casos de eventos adversos por causas naturales y de tipo antrópico;
5. Ejecutar campañas para maniobras y simulacros por tipo de eventos adversos de origen natural y antrópico;
6. Capacitar y asesorar a fábricas, industriales, escuelas, colegios y en aquellos locales con riesgo de incendio;
7. Realizar cursos de capacitación al personal del Cuerpo de Bomberos;
8. Combatir incendios estructurales: viviendas, edificios, comercios en general;
9. Combatir incendios en infraestructura industrial, en las etapas de producción, transporte y almacenamiento de manufacturas, mineras y metalúrgicas, etc.;
10. Combatir incendios en infraestructuras petroleras y sus derivados, químicos, centrales de generación de energía y polvorines a gran escala;
11. Combatir incendios forestales;
12. Combatir incendios en basureros, rellenos sanitarios y similares;
13. Combatir incendios vehiculares;
14. Combatir incendios producidos por fugas de gas licuado de petróleo en viviendas;
15. Combatir incendios producidos por fugas de gases contaminantes;
16. Realizar la limpieza de calzada por combustibles derramados;

Ahora sí, juntos por Paján!

Dirección: Manuel Lorenzo Nieto
Via a la Ex Represa
Telefono: 053700670
gobiernodepajan@hotmail.com



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN

PAJÁN



17. Atender derrames de materiales peligrosos; - Prestar el servicio de primeros auxilios;
18. Apoyar rescates en montañas, bosque, selva, parajes, desierto, deslaves, derrumbes;
19. Apoyar rescates en inundaciones;
20. Apoyar rescates acuáticos: ríos, lagunas, quebradas, espejos de agua, espacios acuáticos y subacuáticos;
21. Ejecutar rescates en vehículos accidentados;
22. Ejecutar rescate en alturas, alcantarillas, zanjas, ductos, espacios confinados;
23. Ejecutar rescates en estructuras colapsadas;
24. Apoyar en evacuaciones e inspecciones técnicas;
25. Interconectar el sistema local de atención de emergencias de prevención, protección, socorro y extinción de incendios al sistema integral de seguridad-ECU 911;
26. Implementar instrumentos operativos para la actuación en casos de emergencias, desastres y defensa contra incendios;
27. Promover la conformación de redes locales y brigadas para que actúen en casos de emergencias, relacionados para la prevención, protección y extinción de incendios; y,
28. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente.

TITULO II
CUERPO DE BOMBEROS DE PAJÁN

CAPITULO II
NATURALEZA, DENOMINACIÓN Y FUNCIONES

Artículo 8.- Naturaleza.- El Cuerpo de Bomberos de Paján, es una institución autónoma, eminentemente técnica, destinada específicamente a la prevención, reacción y mitigación para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al cantón Paján, sujeto a la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, la Ley de Defensa Contra Incendios, sus reglamentos, la presente Ordenanza y las demás Resoluciones del Concejo Municipal y el Comité de Administración y Planificación.

Artículo 9.- Denominación.- El nombre o razón social que utilizará en todos los actos administrativos judiciales y extrajudiciales será **CUERPO DE BOMBEROS DE PAJÁN**, quienes cumplirán la gestión para la prevención protección, socorro, atención pre hospitalaria, extinción de incendios y emergencias en el cantón Paján y utilizará las siglas "C.B.P."

Artículo 10.- Funciones del Cuerpo de Bomberos de Paján.- Además de los

Ahora sí, juntos por Paján!

Dirección: Manuel Lorenzo Nieto
Vía a la Ex Represa
Teléfono: 053700670
gobiernodepajan@hotmail.com



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN

PAJÁN



deberes y atribuciones previstos en la Ley de Defensa Contra Incendios y las determinadas por el Consejo Nacional de Competencias, son funciones primordiales del Cuerpo de Bomberos del cantón Paján las siguientes:

1. Observar y cumplir el ordenamiento jurídico en el ámbito de sus competencias;
2. Prevenir y proteger a los ciudadanos y ciudadanas, animales, bienes inmuebles públicos y privados urbanos y rurales del cantón de la acción destructiva del fuego y otros desastres;
3. Desarrollar acciones de salvamento, evacuación y rescate en cualquier contingencia que se presentare en el cantón o en atención al requerimiento que lo amerite;
4. Prestar atención pre hospitalaria en casos de emergencia y socorro en catástrofes y siniestros, accidentes de tránsito y otros en coordinación con los entes rectores de cada una de las competencias;
5. Brindar atención en casos de emergencia, socorro, catástrofes o siniestros;
6. Formular y ejecutar planes, programas y proyectos previamente aprobados, que fortalezcan su desarrollo institucional y el Plan de Gestión de Riesgos;
7. Promover el fortalecimiento y potenciar el movimiento del voluntariado para el cumplimiento de sus fines y objetivos institucionales;
8. Articular propuestas y acciones para el Plan de Seguridad Ciudadana en forma coordinada con la Policía Nacional;
9. Difundir actividades de prevención y fortalecer las capacidades de sus recursos humanos y de otras entidades públicas y de la ciudadanía para enfrentar situaciones emergentes;
10. Aprobar permisos de funcionamiento, de locales destinados a espectáculos públicos, actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y otras que por su naturaleza involucren riesgos materiales o humanos, conforme a la Ley de Defensa Contra Incendios;
11. Supervisar el cumplimiento de las condiciones de seguridad de edificios y locales públicos y privados; y,
12. Dar el visto bueno en cuanto a prevención y seguridad contra incendios, de establecimientos industriales, fabriles, de concentración de público y de edificaciones de más de cuatro pisos.

CAPITULO III
PATRIMONIO, AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA,
FUENTES DE INGRESO, DESTINO Y PRESUPUESTO

Artículo 11.- Patrimonio.- Constituye patrimonio del Cuerpo de Bomberos de Paján, todos los bienes muebles, inmuebles, vehículos, construcciones, archivos, documentos, cuentas bancarias, y todo cuanto está en poder y dominio del Cuerpo de Bomberos, de igual forma todas aquellas que se adquieran a título de compra, donación o legados; y, todo lo que se contrajera en lo posterior a cualquier título.

Ahora sí, juntos por Paján!

Dirección: Manuel Lorenzo Nieto
Via a la Ex Represa
Telefono: 053700670
gobiernodepajan@hotmail.com



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN

PAJÁN



Artículo 12.- Autonomía Administrativa y Financiera.- El Cuerpo de Bomberos de Paján, administrará sus recursos humanos, económicos y materiales de manera autónoma e independiente, y podrá coordinar y articular los mismos en caso necesario sobre la base de la legislación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Paján.

El Jefe del Cuerpo de Bomberos, deberá mantener una correcta administración financiera, balances, inventarios de bienes, manejo presupuestario y financiero.

Artículo 13.- Fuentes de ingreso.- Constituyen fuentes de ingreso y financiamiento del Cuerpo de Bomberos de Paján las siguientes:

1. Los ingresos tributarios y no tributarios expresamente consignados en la Ley de Defensa Contra Incendios y sus Reglamentos;
2. Los ingresos que provengan de tasas que establezca el Concejo Municipal mediante Ordenanza, por concepto de servicios que preste el Cuerpo de Bomberos de Paján a la comunidad;
3. Los ingresos que provengan de los servicios que presta;
4. Las asignaciones presupuestarias que efectúe anualmente el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Paján, las cuales se transferirán a la cuenta del Cuerpo de Bomberos de Paján en dos partes, la primera durante el primer semestre del año; y la segunda antes de la culminación del mismo año.
5. Las donaciones, herencias, legados, que realicen las instituciones públicas o privadas destinadas al servicio de defensa contra incendios;
6. Los ingresos que deriven de créditos reembolsables o no reembolsables para fortalecer el sistema de defensa contra incendios;
7. Aquellos que en virtud de la Ley o convenios se asignaren al Cuerpo de Bomberos de Paján; y,
8. Los recursos económicos previstos en la Ley de Defensa Contra Incendios y otras leyes.

Artículo 14.- Destino de los fondos.- Los ingresos del Cuerpo de Bomberos de Paján, no podrán ser suprimidos ni disminuidos sin la respectiva compensación y no podrán ser destinados a otros fines que no sean los del servicio del Cuerpo de Bomberos.

Artículo 15.- Presupuesto.- Es facultad del Comité de Administración y Planificación aprobar el Plan Operativo Anual y la Proforma presupuestaria del Cuerpo de Bomberos de Paján, conforme a las normas del Código de Planificación y Finanzas Públicas, tomando como base la propuesta presentada por el Jefe del Cuerpo de Bomberos de Paján.

Ahora sí, juntos por Paján!

Dirección: Manuel Lorenzo Nieto
Vía a la Ex Represa
Telefono: 053700670
gobiernodepajan@hotmail.com



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN

PAJÁN



El Comité de Administración y Planificación deberá aprobar el Presupuesto hasta el 15 de Diciembre de cada año, para su ejecución en el siguiente año, en caso de que el presupuesto por motivos de crisis económica no pueda ser ejecutado en su totalidad, deberá el Jefe del Cuerpo de Bomberos presentar sus informes respectivos justificando los motivos que le impidieron cumplir con la planificación del año que fue establecida.

TÍTULO III
ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA INTERNA DEL CUERPO DE BOMBEROS DE PAJÁN

CAPÍTULO IV
ORGANIZACIÓN INTERNA

Artículo 16.- Estructura Orgánica de Nivel de Gestión.- El Cuerpo de Bomberos de Paján, es una Entidad adscrita al GAD Municipal de Paján, sin embargo para cumplir con los objetivos y funciones determinados en la presente Ordenanza, el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, la Ley de Defensa Contra Incendios y sus respectivos reglamentos, tendrá la siguiente organización y estructura jerárquica:

- a) El Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos de Paján;
- b) Nivel ejecutivo o Directivo, que lo ejercerán el Jefe y el Subjefe del Cuerpo de Bomberos; y,
- c) Nivel Técnico Operativo, que lo ejercerán la Supervisión Operativa o la Ejecución Operativa.

SECCIÓN PRIMERA
DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN
ATRIBUCIONES, SESIONES, RESOLUCIONES

Artículo 17.- Del Comité de Administración y Planificación.- El Cuerpo de Bomberos de Paján, contará con un Comité de Administración y Planificación integrada por:

- a) La máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos quien lo presidirá y tendrá voto dirimente;
- b) El servidor responsable de la Unidad de Planificación del Cuerpo de Bomberos o en caso de no haberlo, la máxima autoridad del nivel técnico operativo de dicha entidad;
- c) El Concejal que presida la Comisión relacionada con los Cuerpos de Bomberos; y,

Ahora sí, juntos por Paján!

Dirección: Manuel Lorenzo Nieto
Vía a la Ex Represa
Teléfono: 053700670
gobiernodepajan@hotmail.com



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN

PAJÁN



- d) El servidor responsable de la Unidad de Planificación o el funcionario de la Unidad de Gestión de Riesgo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Paján.

Artículo 18.- Atribuciones del Comité de Administración y Planificación.- Son atribuciones del Comité de Administración y Planificación las siguientes:

1. Aprobar la planificación estratégica institucional, el presupuesto institucional y sus reformas;
2. Supervisar la gestión administrativa y económica de la institución;
3. Aprobar los valores económicos que recibirá el Cuerpo de Bomberos conforme a la normativa vigente;
4. Conferir reconocimientos y estímulos no económicos a los bomberos remunerados y voluntarios; y,
5. Las demás que se establezcan en el respectivo reglamento.

Artículo 19.- Sesiones del Comité de Administración y Planificación.- El Comité de Administración y Planificación, será convocada por la máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos de Paján. Sesionará ordinariamente al menos una vez al año; y, extraordinariamente cuando sea necesario.

Artículo 20.- Resoluciones del Comité de Administración y Planificación.- Las resoluciones del Comité de Administración y Planificación, se tomarán con los votos afirmativos de la mitad más uno de los miembros asistentes.

**SECCIÓN SEGUNDA
DEL NIVEL EJECUTIVO O DIRECTIVO
DE LA JEFATURA Y SUBJEFATURA, NOMBRAMIENTO, REQUISITOS,
FUNCIONES Y DEBERES**

Artículo 21.- De la jefatura.- El Jefe o Jefa del Cuerpo de Bomberos de Paján, es el responsable de cumplir y ejecutar las políticas, directrices y resoluciones emanadas por el Comité de Administración y Planificación, de la presente Ordenanza y será el representante legal de la Institución.

Habrá un Jefe o Jefa del Cuerpo de Bomberos que exclusivamente será separado de sus funciones por las causales establecidas en el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, así como las descritas en el Artículo 174 del Reglamento Orgánico Operativo de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País, para ello deberá existir el debido proceso, establecido en la Constitución de la República y su reemplazo se lo realizará mediante la terna que remita el Jefe encargado, al pleno del Comité de Administración y Planificación, para la designación de su titular, la misma que estará conformada por los Oficiales Superiores o Subalternos, en orden jerárquico.

Ahora sí, juntos por Paján!

Dirección: Manuel Lorenzo Nieto
Vía a la Ex Represa
Telefono: 053700670
gobiernodepajan@hotmail.com



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN
PAJÁN



Los requisitos para desempeñar las funciones de Jefe del Cuerpo de Bomberos serán los siguientes:

Deberá contar y acreditar Título de tercer nivel o cursar el nivel superior, así como la experiencia mínima de tres años en actividades de prevención, socorro y extinción de incendios, ser Oficial constante en servicio Activo en el escalafón del libro de ingresos del Cuerpo de Bomberos de Paján, debidamente Certificado por la Secretaría de la Institución.

Contará con el personal administrativo, técnico y de servicio que requiera para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales, quienes estarán sujetos al COESCOP o a la Ley Orgánica del Servicio Público; y, los obreros y obreras conforme a las normas que sobre la materia se apliquen en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Paján.

Será el responsable de la contratación pública, debiendo observar las disposiciones emanadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública respecto de bienes, obras, servicios, contratos de consultoría que brinden a favor de la ciudadanía con los recursos propios provenientes de tasas, contribuciones prediales, así como las asignaciones provenientes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Paján y cualquier contribución en virtud de lo que indica la ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, normas de control interno y toda norma respecto al buen desenvolvimiento de los recursos públicos.

Artículo 22.- Funciones y deberes.- Son funciones y deberes del Jefe del Cuerpo de Bomberos de Paján las siguientes:

- a. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, ordenanzas y las políticas y directrices dictadas por el Comité de Administración y Planificación; y demás normas legales, para el efecto.
- b. Ejercer la representación legal del Cuerpo de Bomberos del cantón Paján;
- c. Coordinar acciones con el Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana, cuando el caso lo amerite;
- d. Presentar a consideración del Comité de Administración y Planificación, para su aprobación los programas de tecnificación, formación, capacitación y profesionalización del personal del Cuerpo de Bomberos de Paján;
- e. Presentar al Comité de Administración y Planificación, proyectos para la aprobación de la creación, fusión o supresión de unidades de bomberos en función de las necesidades de la comunidad;
- f. Coordinar con Talento Humano institucional la elaboración de los Reglamentos, Manuales, Plan Operativo Anual, Plan Anual de Contrataciones y la Proforma Presupuestaria y darles el trámite legal correspondiente ante el Comité de Administración y Planificación;

Ahora sí, juntos por Paján!

Dirección: Manuel Lorenzo Nieto
Vía a la Ex Represa
Telefono: 053700670
gobiernodepajan@hotmail.com



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN

PAJÁN



- g. Autorizar el concurso de méritos y oposición para el curso de ascenso de los oficiales y personal de tropa, de conformidad a lo establecido en el COESCOP y el Reglamento pertinente;
- h. Informar semestralmente de su administración al Comité de Administración y Planificación, así como la presentación anual de la rendición de cuenta de los fondos manejados;
- i. Realizar inspecciones rutinarias a los edificios públicos y privados, así como a los locales en los que se ejerza cualquier tipo de actividad económica del cantón y emitir por escrito las recomendaciones de seguridad contra incendios y similares que se deban aplicar en los mismos;
- j. Las demás normas jurídicas concordantes, así como disposiciones emanadas por el Comité de Administración y Planificación.

Artículo 23.- De la subjeftura.- El Subjefe o Subjefa del Cuerpo de Bomberos de Paján, será el encargado de cumplir y hacer cumplir las políticas, directrices y resoluciones emanadas por el Comité de Administración y Planificación, de la presente Ordenanza y del Jefe del Cuerpo de Bomberos, reemplazará al Jefe en su ausencia.

Habrà un Subjefe o Subjefa del Cuerpo de Bomberos que exclusivamente será separado de sus funciones por las causales establecidas en el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, así como las descritas en el Artículo 174 del Reglamento Orgánico Operativo de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País, para ello deberá existir el debido proceso, establecido en la Constitución de la República y su reemplazo se lo realizará mediante la terna que presente el Jefe del Cuerpo de Bomberos al Comité de Administración y Planificación para su elección, misma que estará conformada por los Oficiales superiores o Subalternos, en orden jerárquico.

Los requisitos para desempeñar las funciones de Subjefe o Subjefa del Cuerpo de Bomberos serán los siguientes:

Deberá contar y acreditar Título de tercer nivel, cursar el nivel superior o ser mínimo bachiller, así como la experiencia mínima de tres años en actividades de prevención, socorro y extinción de incendios, ser Oficial constante en servicio Activo en el escalafón del libro de ingresos del Cuerpo de Bomberos de Paján, debidamente Certificado por la Secretaría de la Institución.

Artículo 24.- Funciones y deberes.- Son funciones y deberes del Subjefe o Subjefa del Cuerpo de Bomberos de Paján las siguientes:

- a. Cumplir y hacer cumplir las órdenes emanadas de la Jefatura;
- b. Controlar el fiel cumplimiento de las obligaciones encomendadas;
- c. Velar por la buena marcha del Cuerpo de Bomberos;

Ahora sí, juntos por Paján!

Dirección: Manuel Lorenzo Nieto
Vía a la Ex Represa
Teléfono: 053700670
gobiernodepajan@hotmail.com



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN

PAJÁN



- d. Colaborar directamente con el Jefe en todo cuanto se atañe al desenvolvimiento del Cuerpo de Bomberos;
- e. Reemplazar al Jefe en su ausencia;
- f. Elaborar los programas de instrucción;
- g. Será el principal Asesor de la Jefatura; y,
- h. Las demás que determine a ley y reglamentos y la autoridad superior.

SECCIÓN TERCERA
DEL NIVEL TÉCNICO OPERATIVO
JEFATURA TÉCNICA OPERATIVA, FUNCIONES, CONFORMACIÓN, INGRESO,
ASCENSO

Artículo 25.- Del Jefe Técnico Operativo.- El nivel Técnico-Operativo del Cuerpo de Bomberos de Paján, estará a cargo del Jefe o Jefa Técnico Operativo, y lo integran las diversas unidades técnicas incluidas las estaciones de Bomberos Urbanas y Rurales.

Los requisitos para desempeñar las funciones de Jefe o Jefa Técnico Operativo del Cuerpo de Bomberos serán los siguientes:

Deberá cursar el nivel superior o ser mínimo bachiller, así como la experiencia mínima de cuatro años en actividades de prevención, socorro y extinción de incendios, ser Oficial constante en servicio Activo en el escalafón del libro de ingresos del Cuerpo de Bomberos de Paján, debidamente Certificado por la Secretaría de la Institución. Su selección se hará entre los Oficiales constantes en el libro institucional, actualmente en servicio, de los cuales el mejor puntuado previa a las pruebas teóricas, físicas y otras cumplirá con tales funciones, por designación del Jefe Institucional, por un periodo de tres años pudiendo ser reelegido por una sola vez, tener un mínimo de treinta años y un máximo de cincuenta y cinco años de edad.

Artículo 26.- Funciones.- El Jefe o Jefa Técnico Operativo ejercerá las siguientes funciones:

- a. Remplazará temporalmente al Subjefe o al Jefe del Cuerpo de Bomberos;
- b. Gestionará la prevención protección, socorro y extinción de incendios en conjunto con el Departamento de Prevención;
- c. Responsabilizarse por las operaciones y funcionamiento operativo institucional;
- d. Dirigir e instruir a los subalternos en los actos de servicio, conforme a las directrices del Jefe del Cuerpo de Bomberos;
- e. Coordinará en conjunto con los Jefes de Estaciones de Bomberos Urbanas y Parroquiales el pase de revista de la fila, la realización de ejercicios y simulacros con los integrantes del Cuerpo de Bomberos y ciudadanos

Ahora sí, juntos por Paján!

Dirección: Manuel Lorenzo Nieto
Vía a la Ex Represa
Teléfono: 053700670
gobiernodepajan@hotmail.com



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN

PAJÁN



- conforme a la planificación institucional;
- f. Formular y ejecutar los programas de tecnificación, formación, capacitación y profesionalización del personal del Cuerpo de Bomberos;
 - g. Proponer ante la Jefatura los movimientos del personal, para una mejor y más eficiente organización y funcionamiento de la entidad;
 - h. Remitir ante la Jefatura los informes sobre las condecoraciones y distinciones del personal de fila, para que a la Jefatura le dé el trámite pertinente ante el Comité de Administración y Planificación, para su aprobación final;
 - i. Las demás actividades técnicas y operativas del Cuerpo de Bomberos de Paján.

Artículo 27.- Conformación del Personal Técnico Operativo.- El personal Técnico Operativo del Cuerpo de Bomberos de Paján, se agrupará en una sola línea de orden jerárquico estructurado en dos escalas, oficiales y tropa. El grado jerárquico determina la función y el mando del personal de acuerdo a la siguiente clasificación:

El Jefe del cuerpo de Bomberos será la máxima autoridad y Comandante General; y para la estructura jerárquica en grados desde el nivel Directivo hasta el Técnico Operativo se considera:

a) **OFICIALES:**

Superiores: Coronel, Teniente Coronel y Mayor.

Subalternos: Capitán, Teniente, Subteniente; y,

b) **TROPA:** Suboficial, Sargento, Cabo y Bombero.

Para el caso del personal Técnico Operativo se distribuirá en la siguiente estructura orgánica:

1. **Roles:**

- a. **Supervisor Operativo:** con el grado de Subinspector de Estación;
- b. **Ejecutor Operativo:** con los grados de Bombero 4; Bomberos 3; Bombero 2 y Bombero 1.

Artículo 28.- Ingreso a oficiales y/o bombero raso.- El ingreso en calidad de Oficial y/o Bombero Raso, remunerado y/o voluntario al Cuerpo de Bomberos de Paján, se realizará de acuerdo con los principios de mérito y capacidad y conforme a lo establecido en el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público y su reglamento.

Ahora sí, juntos por Paján!

Dirección: Manuel Lorenzo Nieto
Vía a la Ex Represa
Telefono: 053700670
gobiernodepajan@hotmail.com



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN

PAJÁN



Artículo 29.- De los ascensos.- El ascenso constituye un derecho del personal del Cuerpo de Bomberos de Paján, conforme a la Normativa Legal establecida para el efecto.

Los ascensos a los miembros del personal de oficiales y de tropa, se considerarán de grado en grado de acuerdo a lo determinado en la Ley y su reglamento.

Artículo 30.- Del régimen interno y disciplina.- El Régimen Interno y Disciplinario aprobado por el Comité de Administración y Disciplina, determinará las atribuciones y deberes específicos de cada nivel jerárquico, funcionario o departamento administrativo que deba cumplir en función de las normas legales, reglamentarias y de esta Ordenanza.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La presente Ordenanza tiene como única finalidad sustituir la **ORDENANZA QUE REGULA LA GESTION DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL CANTÓN PAJÁN Y SU REFORMA**, de lo que justifica su carácter de sustitutiva, considerando que constituye un mandato de orden Constitucional y legal.

SEGUNDA.- La conformación de los nuevos integrantes del Comité de Administración y Planificación que trata el Artículo 281 reformado del COESCOP, se lo realizará de acuerdo al mandato legal en vigencia, por encontrarse derogado el Artículo 8 de la Ley de Defensa Contra Incendios, en un término no mayor a sesenta días, posterior a su notificación al Cuerpo de Bomberos y publicación en la Gaceta Municipal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

TERCERA.- El Comité de Administración y Planificación expedirá su Reglamento Interno de funcionamiento y los demás Reglamentos necesarios, tal como lo señala el inciso último del Artículo 281 COESCOP, en concordancia con la Disposición Transitoria Primera del mismo Cuerpo Normativo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: El Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos de Paján, regulará la Planificación del Talento Humano, las remuneraciones de todos los Servidores del Cuerpo de Bomberos, entre otros necesarios para el buen desenvolvimiento Institucional.

SEGUNDA: El personal que actualmente labora en el Cuerpo de Bomberos de Paján, bajo la modalidad de Contrato de Servicios Ocasionales o Nombramiento Provisional, deberán de someterse a los respectivos concursos de Méritos y

Ahora sí, juntos por Paján!

Dirección: Manuel Lorenzo Nieto
Vía a la Ex Represa
Telefono: 053700670
gobiernodepajan@hotmail.com



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN

PAJÁN



Oposición, lo cual se deberán planificar los mismos una vez que se hayan establecidos los reglamentos pertinentes.

TERCERA: La Ordenanza que regula el cobro de las especies, tasas y servicios de funcionamiento de los locales, centros comerciales, centros de convención y eventos, entidades públicas, restaurantes, almacenes, centros de estudios, de salud, religiosos, transporte o cualquier edificación destinada a la concentración masiva de población, seguirá en vigencia y en plena aplicabilidad por parte del Cuerpo de Bomberos de Paján.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguese toda norma de igual o inferior jerarquía que se oponga a lo prescrito en esta Ordenanza, y de forma expresa deróguese la **"LA ORDENANZA QUE REGULA LA GESTION DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL CANTÓN PAJÁN, AL IGUAL QUE LA REFORMA DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA GESTION DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL CANTÓN PAJÁN"**.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entra en vigencia a partir de su sanción, y publicación en el Registro Oficial y de conformidad a lo previsto en el Artículo 324 del COOTAD.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Paján, el día tres de agosto del año dos mil dieciocho.

Lcdo. Galo Borbor Flores
ALCALDE DEL CANTÓN PAJAN

Ab. Luber Borbor Salazar
**SECRETARIO GENERAL (E)
GAD MUNICIPAL DE PAJAN**



TRÁMITE DE DISCUSIÓN Y
APROBACIÓN

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN.- El infrascrito Secretario General encargado del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Paján, certifica que la presente **ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA GESTION DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL CANTÓN PAJÁN**, fue discutida y aprobada

Ahora sí, juntos por Paján!

Dirección: Manuel Lorenzo Nieto
Via a la Ex Represa
Telefono: 053700670
gobiernodepajan@hotmail.com



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN

PAJÁN



por el Concejo Municipal del cantón Paján, en dos sesiones ordinarias distintas, celebradas los días 27 de julio y 3 de agosto de 2018, de conformidad a lo que dispone el Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiendo sido aprobada definitivamente en la sesión del 3 de agosto de 2018.

Ab. Luber Borbor Salazar
SECRETARIO GENERAL (E)
GAD MUNICIPAL DE PAJÁN



PROCESO DE SANCIÓN

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PAJÁN.- En Paján a los 6 días del mes de agosto del año dos mil dieciocho, a las 9H00, de conformidad con lo establecido en el inciso 4 del Artículo 322 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito al señor Alcalde, el original y cuatro copias de la presente Ordenanza, para su sanción y promulgación.

Ab. Luber Borbor Salazar
SECRETARIO GENERAL (E)
GAD MUNICIPAL DE PAJÁN



ALCALDÍA DEL CANTÓN PAJÁN.- Paján, 7 días del mes de agosto de 2018.- 10H00., de conformidad con lo que establece el Artículo 322, inciso 5to, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza, está de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República, **SANCIONÓ** la presente **ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA GESTION DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL CANTÓN PAJÁN**, para que entre en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial y en la página **WEB** de la institución. **CÚMPLASE.**

Lcdo. Galo Borbor Flores
ALCALDE DEL CANTÓN PAJÁN

¡Ahora sí, juntos por Paján!

Dirección: Manuel Lorenzo Nieto
Vía a la Ex Represa
Telefono: 053700670
gobiernodepajan@hotmail.com



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN

PAJÁN



CERTIFICO: Que el Lcdo. Galo Borbor Flores en su calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Paján, firmó y sancionó **LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA GESTION DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL CANTÓN PAJÁN**, a los 7 días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.-

Ab. Luber Borbor Salazar
SECRETARIO GENERAL (E)
GAD MUNICIPAL DE PAJÁN



¡Ahora sí, juntos por Paján!

Dirección: Manuel Lorenzo Nieto
Via a la Ex Represa
Telefono: 053700670
gobiernodepajan@hotmail.com